

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

COMUNICADO N°030-2026/ANATEC

¡ATENCIÓN TRANSPORTISTAS!

ATU publicó el lineamiento operativo para solicitar el subsidio económico de S/4.00 por galón de diésel para los transportistas terrestres de carga.



La solicitud puede ser presentada entre el 30 de julio del 2026 y el 30 de septiembre del 2026.

Estimados Asociados y Transportistas;

Mediante resolución de presidencia ejecutiva N°170-2026-ATU/PE, publicada hoy en edición extraordinaria del diario oficial El Peruano, se estableció el procedimiento para solicitar el subsidio por la adquisición de diésel, el cual se otorga exclusivamente respecto de las adquisiciones de combustible realizadas dentro del plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia N°004-2026; **es decir, por los consumos realizados entre el 29 de mayo de 2026 y el 29 de julio de 2026**; los cuales deberán ser respaldados a través de comprobantes electrónicos de compra de diésel B5 o B20 (con azufre ≤50 ppm).

Para ser considerado beneficiario del subsidio, los transportistas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Contar con autorización vigente para prestar el servicio público de transporte terrestre regular de personas en los ámbitos nacional, regional y/o provincial y/o para el servicio de transporte público terrestre de mercancías.
- 2.- Contar con vehículos con habilitación vigente a la entrada en vigencia del presente decreto de urgencia; estar registrado con estado “activo” y en condición de “habido” en su Registro Único de Contribuyente (RUC)
- 3.- No haber presentado información falsa, adulterada o inexacta para acceder al subsidio económico regulado en el presente decreto.

La solicitud de acceso al subsidio económico se presenta **por única vez, de forma virtual, a través de la Plataforma Digital de Subsidio (PDS) de la ATU**, módulo informático de la mesa de partes virtual desarrollado y dispuesto por la entidad con la finalidad de viabilizar la presentación

PÁG. 02 COMUNICADO N°030-2026/ANATEC

electrónica de la documentación requerida a los transportistas **siendo el canal exclusivo para la formalización de la solicitud de acceso al subsidio.**

La solicitud puede ser presentada **entre el 30 de julio de 2026 y el 30 de septiembre de 2026**, debiéndose declarar improcedente toda solicitud presentada de forma extemporánea, es decir, fuera del plazo indicado.

Sin embargo, de conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del DU, el transportista puede modificar, **por única vez**, el monto consignado en su solicitud de acceso, para lo cual debe adjuntar el sustento documental respectivo. Esta modificación reemplaza íntegramente la petición anterior, dicho trámite se debe presentar **dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud inicial**; el derecho a presentar la referida modificación precluye el 30 de setiembre de 2026; en consecuencia, esta no puede ser solicitada con posterioridad a dicha fecha.

El cálculo del monto a recibir se realiza automáticamente en la PDS, multiplicando los galones validados por S/4.00 y aplicando los topes correspondientes.

Categoría de la unidad habilitada	Adquisición máxima reconocida (en galones)
M2	674.65
M3	1,915.41
N1	552.52
N2	888.45
N3	1,412.54

Para empresas con flotas, se utiliza un factor de ajuste según el número de unidades habilitadas.

$$\text{Factor} = \frac{Q_a}{T_a}$$

Donde:

o Q_a : Cantidad de unidades habilitadas de transporte materia del subsidio económico.

o T_a : Total de vehículos habilitados del transportista que utilizan el combustible.

La validación de cada solicitud se llevará a cabo mediante cruces automáticos de información con registros del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), SUNAT, OSINERGMIN y gobiernos regionales o locales.

El abono del subsidio económico a favor de los beneficiarios, se efectuará en las cuentas declaradas por los transportistas, a través del Banco de la Nación u otras empresas del sistema

PÁG. 03 COMUNICADO N°030-2026/ANATEC

financiero, el pago del subsidio es realizado mediante transferencia bancaria a través de sus cuentas bancarias o Códigos de Cuenta Interbancarios (CCI)- (nuevas o preexistentes) **Dichas cuentas deben pertenecer estrictamente al beneficiario.** Alternativamente, a solicitud de los beneficiarios que sean personas naturales, el abono podrá cobrarse en efectivo a través de las ventanillas del Banco de la Nación.

La normativa advierte que **“la información falsa, incompleta o inconsistente será motivo de denegatoria o exclusión.”**

Es preciso recordar que Anatec presentó la solicitud para el otorgamiento del subsidio, para mitigar el alza que venía presentando el precio del diésel por la guerra en medio oriente, y tras sucesivas reuniones con las autoridades se logró la aprobación de dicho beneficio para los transportistas.

Para mayor información se indica enlace del LINEAMIENTO OPERATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO A LOS TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y PERSONAS:

<https://share.google/Y7ONchiEZS9eLIkNG>

ANATEC A SU SERVICIO

Lima, Julio 2026